

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple número 32 á 4 rs. al mes en esta ciudad, y 8 para fuera franco de porte.



No se dará curso á ninguna reclamacion, ni se insertarán los anuncios que se dirijan si no es franco de porte.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

*La Direccion general de Caminos, Canales y Puertos, con fecha 10 del actual me dice lo que sigue.*

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, con fecha 29 de Abril próximo pasado me dice lo siguiente. = Enterado el Regente del Reino de la comunicacion de esa direccion general de 14 del corriente, en que se solicita la competente autorizacion para la emision de acciones hasta cubrir el total de los empréstitos de ocho y nueve millones con destino á las carreteras de Galicia y las Cabrillas; y considerando S. A. lo oportuno y conveniente que es que cuanto antes se realicen los capitales designados á dicho objeto, se ha servido resolver que quede abierto indefinidamente el término concedido en 7 de Enero último para la emision de las expresadas acciones, pero fijando el interes del seis por ciento anual para lo sucesivo desde el día en que se hagan las entregas, porque de este modo y con la actividad que el público observa en los trabajos, adquirirá la conviccion de que se lleve á efecto tan importante disposicion, escitándose al propio tiempo el interes de los capitalistas, á quienes asimismo se ha servido conceder S. A. el que entreguen de una vez el importe de sus suscripciones si lo reclamasen, puesto que la idea preferente del día debe ser la reunion de fondos. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos que corresponda. = Lo traslado á V. S. para su inteligencia, y á fin de que se sirva disponer se de la publicidad posible á esta orden de S. A. en esa provincia.

*Lo que se inserta en este periódico para la debida publicidad Zaragoza 14 de Mayo de 1842. = Julian Sanchez Gata.*

#### *El Intendente Militar del 6.º Distrito.*

Hace saber: que debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este Distrito, por término de un año que principiará en 1.º de Octubre del corriente y concluirá en 30 de Setiembre de 1843, he dispuesto se celebre su único remate el día 21 de Julio próximo á las doce en punto de la mañana en los estrados de esta Intendencia, sita en la calle del Coso número 42, á la que podrán concurrir los sugetos que quieran tomar á su cargo dicho servicio, á hacer sus proposiciones por sí ó por medio de personas autorizadas con poder bastante, ya sea para todo el Distrito y reunion de artículos, ya con separacion de estos, ó para cualesquiera de los puntos de guarnicion del mismo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la referida Intendencia; advirtiendo que los Comisarios de Guerra de Huesca, Teruel y Jaca en poder de quienes se halla tambien el pliego de condiciones, están autorizados para admitir las proposiciones que se les presenten, y deberán remitírseles con la debida anticipacion para tenerlas á la vista en el acto de la subasta. Zaragoza 10 de Mayo de 1842. = Francisco Fontela. = Juan Bautista Ayus, Secretario.

#### *D. Laureano Gutierrez, Intendente de Rentas de la provincia de Huesca.*

Hago saber: que conforme á la regla 4.ª de la Real orden de 6 de Noviembre de 1838, se ha señalado el día 16 de Junio próximo y hora de las once de su mañana en los estrados de esta Intendencia para las subastas públicas de las enagenaciones vitalicias de las dos Notarias de Ríenos, una de esta capital, y la otra de la villa de Peralta de la Sal, vacantes, la primera por fallecimiento de Don Manuel Larumbe, y la segunda por muerte de Don Jorge Lolumo, y cada una de ellas bajo el tipo señalado como minimun en orden de S. A. de 19 de Marzo ultimo que es de dos mil setecientos sesenta

rs. en atención á que la cantidad de tasa de cada una no excede de la de 2000 rs.

Para las mejoras del diezmo y medio diezmo ha sido señalado el día 24 del mismo mes y para las del cuarto el 9 de Julio siguiente, en ambos á igual hora tolo con arreglo á la observancia quinta de la circular del supremo Consejo de Hacienda de 27 de Enero de 1839, y con sujecion al pliego de condiciones que estara de manifiesto en la Escribanía de Amortizacion de esta provincia. Huesca 10 de Mayo de 1842 = Laureano Gutierrez.

#### *Juzgado de 1.ª instancia de Ateca.*

Por el presente cito llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes raíces pertenecientes á la capellanía laical vacante y derecho de legos que en la Iglesia parroquial de la villa de Villarroya de la Sierra y su altar mayor instituyeron y fundaron Marcos Acain y Graciosa Lafuente vecinos de dicha villa en 24 de Agosto de 1739, para que en el término de 30 dias comparezcan á deducirlo en legal forma en este mi Juzgado y por la escribanía de D. José Jaime, donde se les oirá y guardará justicia en lo que la tuvieren, con apercibimiento de que pasado sin haberlo hecho se procederá á su adjudicacion y les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en providencia de éste dia á petición de parte. Dado en la villa de Ateca á 11 de Mayo de 1842. = Pedro Minguella.

#### *Sociedad artistica general de socorros mútuos.*

#### *Junta general de socios del tres de Abril de 1842.*

Se ha celebrado en este dia bajo la presidencia del Sr. Gefe político.

Abierta la sesion se leyó el artículo 102 de los Estatutos, luego la cuenta general de ingresos y gastos desde la instalacion de la Sociedad y la memoria de la Comision Central Interina; despues la lista general de inscriptos, y hecha lectura de los artículos 191, 192 y 193, se procedió á la eleccion de los señores que habian de componer la Comision Central propietaria, cerrándose la sesion, despues de nombrados los cinco individuos que han de revisar la cuenta general: de todo lo que certifico. = José Francés de Alaiza, Secretario general.

#### *Señores que han de componer la Comision Central propietaria.*

Presidente, D. Severiano Amo. Vice-Presidente, Don Pedro Martín Sanz. Contador, D. Benito de las Mulas. Tesorero, D. Gumersindo Sapela.

#### *Vocales.*

1.º D. José Gonzalez. 2.º D. Francisco Javier Berben. 3.º D. Vicente Machuca. 4.º D. Ignacio Lopez. 5.º D. Dionisio Rico.

#### *Suplentes.*

1.º D. Nicomedes Rodriguez. 2.º D. Eusebio Gomez. 3.º D. Ildelfonso Ojea.

#### *Memoria de la Comision Central Interina, leida en la Junta general de Sócios en 3 de Abril de 1842.*

#### SEÑORES:

En un siglo en que el espíritu de asociacion cunde y se manifiesta en todas las clases, desde las que han podido en otros tiempos considerarse superiores hasta las mas ínfimas: en un siglo en que es mas que nunca indispensable que los hombres unidos procuren por todos los medios posibles asegurar su subsistencia y la de sus mas caros objetos, á causa de las graves dificultades que desde luego se les presentan para poder solos crearse una fortuna independiente, con que asistir á necesidades tan urgentes: en un siglo en que al mismo tiempo se ven removidos afortunadamente los obráculos fuertrísimos que en los anteriores pudieron oponerse al desarrollo de este mismo espíritu de asociacion, instintivo en el hombre, débil si se le considera solo, grande y sublime unido á los demas de su especie y puestos en comunicacion sus pensamientos: en un siglo tal, nada tiene de extraordinario la institucion de la *Sociedad Artistica de Socorros Mútuos*, nada es mas natural y nada mas notorio que el benéfico, humano y grandioso objeto que ésta se propone. Mas no por eso son menos dignos de elogio los que impregnados por una parte de estas mismas ideas, y dotados por otra de una energia poco comun, concibieron y llevaron á cabo la árdua empresa de formar esta misma Sociedad para lo que necesariamente tenían que combatir preocupaciones y vencer obstáculos, que aunque de un segundo orden, no por eso eran menos temibles y poderosos para impedir el saludable y bien meditado fin que en ella les animaba. Verdad es que para conseguirlo han encontrado grande apoyo y muy eficaces medios en las bases y estatutos que para si han formado las sociedades de la misma especie que la han precedido; pero aun así no han dejado de tener campo anchuroso en que desplegar su actividad y buenas disposiciones, por la palpable diferencia que hay entre las clases á que aquellas pertenecen y las que componen la Sociedad Artistica, por la dificultad entre otras de hacer concebir á una gran parte de sus individuos el bien que la asociacion podia reportarles, la bondad de sus bases, la necesidad de las recíprocas obligaciones que debian contraer, el interés, en una palabra, que en todo y por todo debia producirles. Elogio y muy grande merecen los autores de tan benéfico instituto, y no solo le merecen porque hubiesen concebido la idea grandiosa de establecer una Sociedad de Socorros Mútuos entre los individuos que pertenecen á las clases mismas en que la suerte á ellos les ha colocado; no solo porque se hubiesen sentido impulsados del deseo de procurar amparo y proteccion á la viuda menesterosa y al huérfano desvalido, no solo porque activos y laboriosos hayan removido los grandes inconvenientes que su proyecto podia ofrecer en la realidad, sino porque al mismo tiempo, logrando todos estos objetos, habrán de proporcionar un beneficio mas grande y sublime á la Nacion misma, haciendo necesariamente virtuosos, morigerados, amantes del orden, buenos esposos, excelentes padres de familia y honrados ciudadanos, á los que quieran participar de las inapreciables ventajas que esta Sociedad les ofrece: Sociedad que cierra sus puertas al inmoral, al vicioso, al que con una conducta vituperable puede fácilmente traer sobre sí los males, efecto necesario de su intemperancia ó inmoderacion.

Esta Comision, sin embargo, para llenar debidamente el objeto de esta memoria, no puede menos de hacer una reseña de los trabajos en que se ocuparon los que deben contemplarse verdaderos fundadores de la Sociedad, ya presentando y discutiendo bases para la formacion de los

Estatutos que la gobiernan, ya redactándoles posteriormente y ocurriendo á las muchas dificultades que una obra de esta especie debía necesariamente ofrecer, hasta el momento en que erigida ya la Comisión Central interina pudiese al tenor de lo preceptuado en los Estatutos dirigir los primeros trabajos de la Sociedad.

Constituida la Comisión juzgó que uno de los primeros objetos que debían llamar su particular atención, era dar toda la publicidad posible al establecimiento de la Sociedad, y trabajar sin descanso en la formación de los muchos expedientes de cuantos solicitaron la inscripción en ella, dentro del término concedido á los que habían de gozar de la prerrogativa de Socios fundadores. Su infatigable celo ha logrado en poco tiempo dar por concluidos un crecido número de expedientes, contando ya la Sociedad hasta el día admitidos en su seno 246 Socios, hallándose además pendientes y en estado de concluirse, á pesar de hallarse muchos aspirantes en puntos lejanos, hasta el número de 304.

Ha conseguido ver creadas las comisiones provinciales de Valladolid, Avila, Segovia, Burgos y Bilbao, y espera con satisfacción que en breve se constituirán las de Madrid, Zaragoza, Palencia y las de otros muchos puntos del Reino en que cuenta ya con algunos Socios, que de seguro harán todos los esfuerzos imaginables para propagar la Sociedad y asistir á los laudables fines que esta se propone.

La Comisión Central, cumpliendo además con lo prevenido en el artículo 140 de los Estatutos, ha circularo á las provinciales unas instrucciones para la formación de expedientes de admisión de socios, concesión de acciones extraordinarias, dispensas de edad, aumento y disminución del número de acciones, rehabilitación de socios, mutación de domicilio, concesión de pensiones y formalidades que deben observarse para la entrega de patentes y pago de las cuotas de entrada: ha redactado además los modelos para los libros de contabilidad que han de llevar los tesoreros y contadores de la Sociedad, la manera con que han de verificar los arqueos mensuales, el modo con que han de entender las cuentas del trimestre y el parte mensual de ingresos y gastos; con todo lo demás que ha creído oportuno para hacer fácil y espedita la ejecución de lo prescrito en los Estatutos, y se guarde en todas las comisiones la mayor uniformidad. Estas han correspondido hasta el día con inimitable exactitud al encargo que se las ha cometido, y confía por lo mismo que seguirán en adelante dando mayores pruebas todavía del esmerado celo y asidua laboriosidad que tanto las distingue.

No era sin embargo bastante todo esto para dar cima al proyecto que formáramos: era indispensable que plantease enteramente la Sociedad é hiciera de modo que todos los obstáculos que pudieran oponerse á su acrecentamiento, desapareciesen, y juzgó que nada más á propósito para ello que hacer uso de la autorización que la concede el artículo 213 de los Estatutos, eligiendo los individuos que habían de componer la Junta interina de Representantes. Así es que, nombrada ésta empezó inmediatamente á ocuparse de los negocios que conforme á aquellos la incumben; habiendo conseguido su celosa eficacia que sean contados ya en el número de socios muchos que para su admisión necesitaban de gracia particular, ya por pasar de 35 años, aunque sin llegar á los 40, ya por pertenecer á clases que se hallan exceptuadas.

Comprendiendo por otra parte la Junta el verdadero espíritu de estas asociaciones, y penetrada de que cuanto mayor es el número de los individuos que las componen, mayores son también las probabilidades que ofrecen de existencia, por ser así infinitamente menores los gravámenes y dispendios que para cubrir las atenciones de la Sociedad deben sufrir los asociados; y reconociendo la justicia con que algunos comerciantes solicitaban su incorporación en ella, no dudó ni un momento que la So-

ciudad debía abrir sus brazos al hijo de las artes, su apoyo y principal fomento; y esta resolución ha producido ya los buenos resultados que la Junta se prometiera, aumentando considerablemente el número de socios. La bondad de esta medida no admite encañecimiento, mas si por acaso pudiera suscitarse acerca de ella alguna duda, el beneplacito y satisfacción con que ha sido recibida por las Comisiones provinciales, hasta ahora creadas, sería siempre lo bastante para que de todo punto quedase desvanecida.

Pero de ningún modo pueden demostrarse mejor los adelantamientos que hasta el día ha tenido la Sociedad desde su instalación; de ningún modo puede bosquejarse mejor el halagüeño porvenir que hay fundamento para esperar, que dando una relación exacta y circunstanciada del número de acciones con que cuenta, el capital por éstas representado y los fondos existentes, á pesar de los gastos crecidos, aunque absolutamente necesarios para plantear un establecimiento de tanta importancia.

Cuenta la Sociedad apenas seis meses de existencia desde su instalación: ascienden las acciones ordinarias en que los socios y demás inscriptos se han interesado al número 1210, y el de las extraordinarias al de 50: el capital que todas representan suma 267.445 reales.

Han ingresado en las tesorerías de la Sociedad.

Rs. mrs. vn.

Por sexta parte de cuota de entrada. . . . .	22.934,20
Por cuarta id. de dispensa de edad. . . . .	237,18
Por indemnización de gastos de expediente. . . . .	972,
Por patente y estatutos. . . . .	1.944,

Ingreso total. . . . . 26.088, 4

#### Gastos ordinarios.

Se han pagado al Secretario general, escribiente y portero por sus sueldos respectivos hasta fin de Marzo de 1842, 4052 reales.

Se han pagado por el alquiler de casa para la secretaría 444 rs. 15 mrs., correspondientes á los meses comprendidos desde 21 de Octubre del año último, al 31 de Marzo del corriente.

Ascienden los gastos de correo de la Comisión Central, y los de escritorio de la misma, Junta de Representantes y comisión provincial de Valladolid á 287 rs.

Suman, pues, los gastos ordinarios, desde la instalación de la Sociedad, 4783 rs. 15 mrs.

#### Gastos extraordinarios.

Los gastos extraordinarios consisten en 1128 rs. por los muebles y demás enseres necesarios para la secretaría general: en 960 rs. por grabar en bronce ocho sellos para la Comisión Central y las provinciales de Valladolid, Segovia, Avila, Burgos, Bilbao, Zaragoza y Palencia: en 300 rs. por abrir en cobre la lámina para las patentes; en 6460 rs. 21 mrs. por la impresión de las bases, Estatutos, patentes, oficios, papeletas de convocatoria y demás impresos que han sido necesarios, incluyéndose en esta suma las encuadernaciones de los libros para la Junta de Representantes, Comisión Central y Provinciales y lo pagado por el estampado de la lámina en las patentes; en 148 rs. por la suscripción al Boletín oficial y Castellano, desde la instalación de la Sociedad hasta el 31 de Marzo: en 202 rs. por las arcos de tres llaves para las comisiones Central y Provincial de Valladolid, en 20 rs. por conducción de las bases á Santander y paquetes de libros y Estatutos para las comisiones provinciales de Bilbao y Burgos, y en 10 rs. pagados al portero de la congregación de la Antigua por la celebración de las primeras juntas por la instalación de la Sociedad.

Hay en arcas las siguientes existencias.

	Rs. mrs. vn.	
En la tesorería general. . . . .	3.377,16	} 12.086, 2
En la provincial de Valladolid. . . . .	2.910, .	
— de Avila. . . . .	1.933,12	
— de Segovia. . . . .	1.860,16	
— de Burgos. . . . .	562,26	
— de Bilbao. . . . .	1.412, .	

Mas haber de la Sociedad.

En deuda por cinco sextas partes de cuota de entrada. . . . .	189.489, .	} 190.201,20
Por id. de tres cuartas partes de dispensas de edad. . . . .	712,20	

Capitales de los individuos admitidos que no han satisfecho sus cuotas de entrada. . . . .	15.595, .
Valor de 1755 estatutos existentes. . . . .	7.020, .

Total haber de la Sociedad en fin de Marzo de 1842. . . . . 224.902,22

La Comision Central interina al cesar en el cargo que se la cometiera no puede menos de manifestar, que aunque cree haber cumplido fiel y exacramente con aquel, desempeñando todos los deberes que el mismo la imponia, conoce bien, no obstante, que tal vez pudo hacerse mas, si al buen deseo de que sus individuos constantemente han estado animados, se hubiera unido una mayor capacidad é inteligencia; mas esperan, que á merced de las excelentes intenciones que en todo han procurado demostrar, se les suplirá cualquier defecto ú omision en que involuntariamente hayan incurrido.

Entre los muchos deberes que por Estatutos la están encomendados, ninguno mas importante ni mas penoso á la vez, que haber de escluir á aquellos que no reunan los requisitos necesarios para lograr el fin á que la Sociedad aspira: sensible y muy sensible la ha sido tener que ejercitar con algunos una prerogativa tan interesante y terrible; pero el abrir la mano en punto tan esencial sería barrevar los Estatutos y destruir á la vez por su base la misma institucion.

Justa y agradecida á la par ha creído que debía dar una prueba al mismo tiempo de lo mucho que aprecia los excelentes servicios contraídos en favor de la Sociedad entera por el Lic. D. José Francés de Alaiza, y usando de la facultad que el artículo 91 de los Estatutos la conceden, ha tenido á bien honrarle con el título de Socio honorario.

Los individuos de la Comision, en fin, reconocen lo mucho que todavía resta que hacer para completar la obra que ellos tienen la gloria de haber comenzado; mas esperan, que los que hoy les reemplacen, á quienes no duda adornarán las cualidades y virtudes indispensables para desempeñar cumplidamente la mision á que son llamados, no omitirán medio ni diligencia por penosa que sea, para dar la última mano á tan bello como filantrópico establecimiento; esperan, que penetrados de la confianza que en ellos se deposita y de la excelencia de las principales bases constitutivas de la Sociedad, impedirán por todos los medios imaginables el que se viole ninguno de sus Estatutos; esperan que tendrán siempre presente que la falta de constancia en cualquier empresa basta por sí sola para frustrar los resultados mas seguros y que nunca dejaron de lograrse cuando esta excelente virtud se halla acompañada de una sana intencion y de regulares disposiciones; esperan mas todavía, que no perderán de vista que del acierto con que obren, de su celo y actividad pende la existencia y progresos de esta Sociedad todavía naciente, su propia subsistencia, si por desgra-

cia se vieren imposibilitados, la de los hombres laboriosos y estimables que á ellos se han unido; el que al descender al sepulcro, sus tiernas y desoladas esposas, sus infelices y desvalidos huérfanos no perezcan, tal vez, sumidos en la espantosa miseria que de tantos ha sido el único patrimonio; que su misma patria esperimente las grandes ventajas, los bienes inestimables que la mayor virtud de sus hijos predilectos deberá con el tiempo derramar sobre ella. Valladolid 31 de Marzo de 1842. = Joaquin Blanco, *Presidente*. = Mariano Ballesteros, *Vice-Presidente*. = Fructuoso Ballesteros, *Contador*. = Pedro Blanco Sanz, *Tesorero*. = Domingo Gil, *Vocal*. = Damaso Santaren, *Vocal*. = Guillermo Navarro, *Vocal*. = Ignacio Aldérete, *Vocal*. = Dionisio Ruiz, *Vocal*. = José Francés de Alaiza, *Secretario general*.

Examinada la memoria anterior por la Junta de Representantes, la aprueba. Valladolid 1.º de Abril de 1842. = De orden de la Junta. = Francisco Javier Berben, *Secretario*. = Es copia á la letra de la original que obra en el archivo de esta Secretaría. Valladolid 4 de Abril de 1842. = José Francés de Alaiza, *Secretario general*.

Se arriendan dos molinos arineros propios de la Excm. Sra. Condesa viuda de Fuentes en la villa de Mediana y se admitirán proposiciones hasta el 30 del corriente en la administracion general de S. E. calle alta de S. Pedro núm. 1.

La carnicería del pueblo de Barboles con sus yervas y las de Agostío se arriendan por determinacion de su Ayuntamiento; el que quiera interesarse en dicho arriendo, se presentará al Sr. Alcalde, quien le enterará de los pactos hasta el 22 del presente mes en cuyo día será rematado en el mejor postor.

En el taller de cerrajería y fábrica de bragueseros de la calle de las Vírgenes núm. 40, se venden los hierros siguientes: herramientas de carpintero, carretero, curtidor, albeitar y albañil: calentadores de planchas, planchas de todos números, idem para sastres y sombrereros, hornillos y ollas de hierro colado, planchas para detrás del fuego, catres de acero bien bruñidos, tenacillas de rizar el pelo, campanillas con sus muelles y torniquetes para las mismas; tigras para podar, hachas para carpinteros, carreteros y rajar leña, otras mas pequeñas de remoldar: yunques para cerrajeros, toveras para las fraguas, tornillos de limar de todas clases, balanzas finas para tiendas y droguerías, copas para los mismos, palas para la cal, baúiles para el carbon, laton delgado de varios números, un carrazon con sus tablas y cadenas, y un juego de pesas, en dicho carrazon se pueden pesar desde una arroba hasta 20, llaves inglesas para desarmar carruages, cuadradillo para rayar papel, cadenas de caballo de todas clases, cerrajas de cómoda de una á tres llaves, tornillos de catre, cerrajas para puertas de cuartos de todas clases, idem de caja para las puertas de sala, cerrajas guarnecidas para puertas de lonja, candados para idem, cerrajas para armarios, pernios y alquazas de todas clases, fallebas para ventanas y ventanos, picaportes de llave, idem de calabacilla y mulefilla, pasadores de rabillo y de ventano, llamadores para puertas, cerrojos, ojos de vidriera para colgar, bastidores, hierros para hacer fruta de sarten. Se venden ejes de hierro para toda clase de carruajes y toda especie de cuchillas para cortadores y cocinas, pesas desde una onza hasta nueve libras finas y herraduras de mular y caballar.